



Resolución Viceministerial

Nro. 072-2015-VMPCIC-MC

Lima, 11 JUN. 2015

VISTO, el Oficio N° 002-PSJM-2015 de fecha 3 de marzo de 2015, presentado por el Administrador de la Parroquia San José de los Molinos, mediante el cual solicita el Desistimiento del Procedimiento de Retiro de Condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo San José de los Molinos ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Ministerial N° 1251-85-ED se declaró Monumento Histórico al Templo San José de los Molinos, ubicada en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica

Que, con Oficio N° 001-PSJM-2010 de fecha 13 de abril de 2010, el Párroco Reverendo Edmundo Hernández Aparcana solicita el Retiro de Condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo San José de los Molinos ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, por encontrarse en estado inhabitable producto del sismo del 15 de agosto de 2007;

Que, el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula la figura del Desistimiento del Procedimiento señalando, entre otros puntos, que éste i) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, ii) se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, iii) se aceptará de pleno y se declarará concluido el procedimiento; y iv) deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Oficio N° 002-PSJM-2015 de fecha 3 de marzo de 2015 presentado por el Párroco Reverendo Edmundo Hernández Aparcana, Administrador de la Parroquia San José de los Molinos solicita el Desistimiento del Procedimiento de Retiro de Condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo San José de los Molinos ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado por medio de un escrito que señala su contenido y alcance, no se ha emitido la resolución final respecto del retiro de la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo San José de los Molinos ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica y señala expresamente que se trata del desistimiento del procedimiento mencionado;



L. Sotomayor R.



Que, por tanto corresponde la aceptación del desistimiento solicitado y consecuentemente la conclusión del procedimiento administrativo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de DESISTIMIENTO del procedimiento de Retiro de la Condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo San José de los Molinos, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, dándose por concluido dicho procedimiento administrativo.

Artículo 2°.- Ordenar el archivo definitivo del expediente.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomeyor R.

Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Fuente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales